

ACUERDO DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA PARA ALMERIA Y SU PROVINCIA, SOBRE EL INCREMENTO ECONOMICO PARA EL AÑO 2012

Convenio 04001485012001

Primero.- Partes signatarias.

Son partes firmantes del presente Acuerdo los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo de Transporte de Viajeros por Carretera para Almería y su Provincia, designados, de una parte, por el Sindicato Provincial de la Federación de Comunicación y Transporte de CC.OO. y la Federación Provincial de Transportes, Comunicaciones y Mar de U.G.T., como representación laboral, y, de otra parte, por la Agrupación del Sector de Transporte por Carretera de ASEMPAL, en representación empresarial.

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para formalizar el presente Acuerdo.

Segundo.- Vigencia.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, si bien sus efectos económicos serán con carácter retroactivo desde el primero de enero de 2012.

Tercero.- Retribuciones.

De conformidad a lo acordado en el Acta de Finalización del Procedimiento Previo a la Vía Judicial ante la Comisión de Conciliación-Mediación, expediente SERCLA 04/2012/0020, el incremento salarial para el año 2012 se cifra en el 2,40%, salvo lo previsto para el plus de nocturnidad y el plus de personal de taquillas.

Salario base.

Será el que se establece para cada categoría en la correspondiente columna del anexo adjunto al presente Acuerdo.

Antigüedad.

El importe establecido para cada bienio o quinquenio vencido, será el que figura en la tabla de salarios anexa al presente Acuerdo.

Plus convenio. Consistente en la cuantía que se fije para cada categoría en la correspondiente columna del anexo adjunto al presente Acuerdo.

Bolsa de vacaciones.

Se fija en la cantidad de 88,54 euros anuales.

Plus de nocturnidad.

Su cuantía queda fijada en 1,81 euros por hora.

Horas extraordinarias, estructurales y de presencia.

Se estará a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 35 del convenio.

Plus de personal de talleres de empresas de transporte. Su cuantía será de 97,97 euros mensuales.

Plus de personal de taquillas. Su cuantía será de 27,86 euros mensuales.

Engrase y limpieza.

Se cifra en 55,06 euros mensuales.

Plus de transporte.

Su cuantía será de 33,64 euros mensuales, salvo en el período vacacional.

Quebranto de moneda.

Su importe será de 1,28 euros por día trabajado.

Los taquilleros percibirán por tal concepto el importe de 3,00 euros por día trabajado.

Dietas:

- En los servicios regulares de viajeros serán de 36,71 euros al día, distribuidas de la siguiente forma: 12,71 euros comida; 12,71 euros cena y 11,29 euros pernoctación y desayuno.

- En servicios discrecionales de viajeros por carretera será de 53,46 euros: comida, 18,72 euros; cena, 18,72 euros y pernoctación y desayuno 16,02 euros.



- En internacionales la dieta se establece en 75,92 euros.

- En los servicios discrecionales de ámbito provincial, el importe de las dietas será de 36,98 euros al día, distribuidas en: 12,95 euros comida, 12,95 euros cena y 11,08 euros pernoctación y desayuno.

Pago de atrasos.

Los atrasos que se deriven de la aplicación retroactiva de los conceptos económicos del presente Acuerdo, se harán efectivos dentro del mes siguiente al de la fecha de su publicación en el B.O.P.

ANEXO I

TABLA DE SALARIOS AÑO 2012

1#

GRUPO PROFESIONAL I	BIENIO (euros/mes)	QUINQUENIO (euros/mes)
Jefe de sección	45,54	91,05
Jefe de negociado.....	44,70	89,34
Jefe de estación/administración ...	48,89	93,40
Jefe de taller.....	48,25	92,54
Jefe de tráfico	44,43	88,84
Encargado-Contramaestre.....	44,19	88,34
Encargado general.....	44,01	87,98
Encargado de garaje.....	43,40	86,80
GRUPO PROFESIONAL II		
Oficial administrativo 1ª ..	43,90	87,82
Oficial administrativo 2ª ..	42,81	85,23
Jefe/Encargado de admón. en ruta ..	41,83	83,24
Taquillero.....	41,83	83,24
Factor.....	41,81	83,64
Encargado de consigna.....	41,83	83,24
Encargado de segunda.....	41,77	83,52
Inspector.....	43,48	88,92
Conductor.....	41,77	83,57
Conductor-perceptor.....	42,25	84,53
Conductor-mecánico	42,87	85,76
Cobrador.....	41,83	83,24
Jefe de equipo.....	42,87	85,76
Oficial de taller 1ª ..	42,25	84,53
Oficial de taller 2ª ..	41,81	83,64
GRUPO PROFESIONAL III		
Auxiliar administrativo.....	41,81	83,64
Cobrador de facturas.....	41,83	83,24
Mozo de taller o especialista y ayudante...	41,83	83,24
Engrasador-lavador.....	41,83	83,24
Vigilante, guarda y portero.....	41,83	83,24
Telefonista.....	41,83	83,24
Personal de limpieza.....	41,83	83,24
Aprendiz de oficio.....	31,98	63,93